

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 28 de Febrero del 2023

HORA: 4:14:12 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 3 archivos suscritos a nombre de; NOEL EDUIN OSORIO GALLEGU, con el radicado; 202200755, correo electrónico registrado; puntolegal.abogados25@gmail.com, dirigidos al JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivos Cargados
CAMARAYCOMERCIO.pdf
CONTESTACIONDEMANDA.pdf
PODERLOPEZBUGALLO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230228161418-RJC-4178



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
LOPEZ BUGALLO Y CIA S.C.A.**

Fecha expedición: 2023/02/08 - 14:46:08 **** Recibo No. S000797720 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230208-0138
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.
CODIGO DE VERIFICACIÓN GQk3C2XUwU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: LOPEZ BUGALLO Y CIA S.C.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900224819-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : MANIZALES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 129245
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 18 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 29 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 772,942,169.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 36 22-22
BARRIO : FUNDADORES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8879190
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@hotelcarretero.com
SITIO WEB : gerencia@hotelcarretero.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 36 22-22
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
BARRIO : FUNDADORES
TELÉFONO 1 : 8879190
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@hotelcarretero.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4281 DEL 09 DE JUNIO DE 2008 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
LOPEZ BUGALLO Y CIA S.C.A.**

Fecha expedición: 2023/02/08 - 14:46:08 **** Recibo No. S000797720 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230208-0138

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN GQk3C2XUwU

MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53698 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2008, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA LOPEZ BUGALLO Y CIA S.C.A..

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 09 DE JUNIO DE 2107

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE PROPONE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION Y ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, URBANOS O RURALES Y DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES; LA COMPRA Y VENTA DE ACCIONES, TITULOS VALORES Y DE INVERSION Y LA PARTICIPACION COMO SOCIO O ACCIONISTA EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES O COMERCIALES, INTERVENIR EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES, ADQUIRIR Y TENER ACCIONES U OTROS TITULOS DE PARTICIPACION EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES; FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL IGUAL O SIMILAR AL QUE LA SOCIEDAD SE PROPONE; PODRA IGUALMENTE, ABSORBER O SER ABSORBIDA POR OTRA SOCIEDAD, FUSIONAR OTRA U OTRAS SOCIEDADES, Y ESCINDIRSE; LA EXPLOTACION AGRICOLA Y GANADERA DE PREDIOS RURALES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O LA ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE BIENES DE TERCEROS ENTREGADOS EN ARRENDAMIENTO O PARA SU EXPLOTACION A LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TOMARLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TITULO PRECARIO TRANSFORMARLOS, CAMBIAR SU FORMA, CONCEDER SOBRE ELLOS A CUALQUIER TITULO DERECHOS DE USO, USUFRUCTO O EXPLOTACION, LIMITARLOS GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA, U OTORGAR O RECIBIR CREDITOS EN DINERO O EN ESPECIE, CON O SIN INTERES U OTRAS GARANTIAS REALES O PERSONALES. COMPRAR, VENDER Y SUMINISTRAR TODA CLASE DE PRODUCTOS, PODRA ADQUIRIR BONOS, CEDULAS, CERTIFICADOS U OTROS VALORES DOCUMENTARIOS REPRESENTATIVOS DE VALORES O MERCANCIAS. IGUALMENTE PODRA REALIZAR OPERACIONES DE CREDITO, PRESTAMOS, CAMBIO O DESCUENTO DE VALORES, EN GENERAL PODRA REALIZAR TODOS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DEL OBJETO SOCIAL, PODRA RECIBIR O DAR DINERO A TITULO DE MUTUO CON INTERESES LEGALMENTE ACEPTADOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR TITULOS VALORES, ACEPTARLOS EN PAGO; ACEPTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES DOCUMENTOS DE ENTIDADES CREDITICIAS. ABRIR CUENTAS CORRIENTES DE AHORROS O HACER INVERSIONES EN DINERO EN ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO LEGALMENTE RECONOCIDOS EN COLOMBIA Y GIRAR SOBRE DICHAS CUENTAS O DEPOSITOS DE AHORRO. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES, LABORALES, COMERCIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER CUANTIA Y CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA. REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO QUE NO ESTE PROHIBIDO POR LAS LEYES. REALIZAR TODA CLASE DE SEMINARIOS, CONGRESOS Y DIFUSIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. ADEMAS DE PODER REALIZAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO. EN EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL SEÑALADO, LA CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD SE CIRCUNSCRIBIRA AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS, ENTENDIENDOSE INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS EN EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: TOMAR O DAR EN PRESTAMO DINERO A INTERES; INVERTIR SUS DISPONIBILIDADES O RESERVAS, MANTENIENDOLAS CON EL CARACTER DE ACTIVOS INMOVILIZADOS, Y EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE SEA EN SU PROPIO NOMBRE, SEA POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CELEBRAR Y EJECUTAR LOS CONTRATOS Y ACTOS CIVILES, COMERCIALES O FINANCIEROS SOBRE MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS A LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON EL OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO PRIMERO: LA SOCIEDAD PODRA PARTICIPAR EN TODO GENERO DE LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O LA PRESTACION DE SERVICIOS PRODUCIDOS, SUMINISTRADOS, DISTRIBUIDOS O COMERCIALIZADOS POR ELLA. PARAGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SU OBJETO SOCIAL, PODRA CONFORMAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O SOCIEDADES ACCIDENTALES, PARTICIPAR COMO ASOCIADA EN CONTRATOS DE



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
LOPEZ BUGALLO Y CIA S.C.A.**

Fecha expedición: 2023/02/08 - 14:46:08 **** Recibo No. S000797720 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230208-0138

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN GQk3C2XUwU

CUENTAS EN PARTICIPACION. PARAGRAFO TERCERO: LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS O GARANTIZAR O CAUCIONAR CON SUS PROPIOS BIENES OBLIGACIONES DE TERCEROS, LOS ACCIONISTAS NO PODRAN DAR EN GARANTIA O CAUCIONAR CON LAS ACCIONES QUE POSEE EN LA SOCIEDAD OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS. PARAGRAFO CUARTO: LOS SOCIOS COMANDITARIOS QUE A LA FECHA DE CONSTITUCION SE ENCUENTREN SOLTEROS DEBERAN REALIZAR CAPITULACIONES MATRIMONIALES AL MOMENTO DE CONTRAER MATRIMONIO, SEA CIVIL O CATOLICO, O UNION LIBRE.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000,00	5.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.000,00	5.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	5.000.000,00	5.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4281 DEL 09 DE JUNIO DE 2008 DE NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53698 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR PRINCIPAL	LOPEZ BUGALLO LUZ MARINA	CC 24,330,135

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4281 DEL 09 DE JUNIO DE 2008 DE NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53698 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR SUPLENTE	SALAZAR LOPEZ MARIA	CC 1,053,786,790

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4281 DEL 09 DE JUNIO DE 2008 DE NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53698 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR SUPLENTE	SALAZAR LOPEZ SERGIO	CC 75,091,781

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4281 DEL 09 DE JUNIO DE 2008 DE NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53698 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR SUPLENTE	SALAZAR LOPEZ RAFAEL	CC 75,097,468

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

SOCIO GESTOR: LO SERA HASTA SU FALLECIMIENTO LA SEÑORA LUZ MARINA LOPEZ BUGALLO, QUIEN ADMINISTRARA LA SOCIEDAD POR SI MISMA O POR MEDIO DE SUS DELEGADOS BIEN SEAN CONSOCIOS COLECTIVOS O GESTORES, SI LA SOCIEDAD LLEGARE A TENER MAS DE UN GESTOR, BIEN SEAN



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
LOPEZ BUGALLO Y CIA S.C.A.**

Fecha expedición: 2023/02/08 - 14:46:08 **** Recibo No. S000797720 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230208-0138

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN GQk3C2XUwU

EXTRAÑOS, LA DELEGACION SE HARA DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE RIGEN LA DELEGACION DE LA ADMINISTRACION EN LA QUE RIGEN LA DELEGACION DE LA ADMINISTRACION EN LA SOCIEDAD COLECTIVA. PARAGRAFOS: - EL SOCIO GESTOR PODRA DELEGAR LA ADMINISTRACION, PERO LA DELEGACION NO PODRA COMPRENDER LA TOTALIDAD DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES Y EL DOCUMENTO DE DELEGACION DEBERA SEÑALAR EN FORMA PRECISA Y LIMITADA, LAS FACULTADES DEL DELEGADO. - MIENTRAS VIVA LA SEÑORA LUZ MARINA LOPEZ BUGALLO, LOS SEÑORES MARIA SALAZAR LOPEZ, SERGIO SALAZAR LOPEZ, Y RAFAEL SALAZAR LOPEZ, TENDRAN EL CARACTER DE SOCIOS GESTORES SUPLENTE, PARA REEMPLAZAR EL SOCIO GESTOR PRINCIPAL EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES INDICANDO AL OBRAR QUE LO HACE EN TAL CALIDAD Y ESPECIFICANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN LA FALTA TEMPORAL O ACCIDENTAL DEL SOCIO GESTOR PRINCIPAL, DEBIENDO OBRAR SIEMPRE DE CONSUNO.

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SU ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL A CARGO DE LOS SOCIOS GESTORES.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: - REFORMAR ESTATUTOS; - CONSTITUIR LAS RESERVAS ESPECIALES QUE ESTIME CONVENIENTES DE ACUERDO CON LA LEY; - DECRETAR LA INCORPORACIÓN O FUSION DE LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS, O LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD; - AUMENTAR O DISMINUIR EL CAPITAL Y, SI A ELLO HUBIERE LUGAR, EXIGIR LAS PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LOS SOCIOS.

LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA, EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, CORRESPONDE DE DERECHO AL SOCIO GESTOR DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS. CUANDO LA SOCIEDAD LLEGARE A TENER MAS DE UN GESTOR, LA ADMINISTRACIÓN SERA EJERCIDA POR ELLOS DE CONSUNO.

FACULTADES DEL SOCIO GESTOR: COMO REPRESENTANTE LEGAL EL GESTOR ESTA DOTADO DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES SIN QUE PUEDA DECIRSE EN NINGUN CASO QUE SUS FACULTADES ESTAN LIMITADAS POR LA CUANTIA O POR LA NATURALEZA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE ESTANDO FACULTADO, ADEMÁS, PARA ACTUAR EN RELACION CON NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD EN LA DOBLE CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL Y DE CONTRAPARTE DE LA SOCIEDAD, AUTORIZACIÓN QUE SE LE CONFIERE PARA LAS FINALIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 839 DEL CODIGO DE COMERCIO. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN DESARROLLO DE SUS FACULTADES, EL GESTOR PODRA: COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR CON HIPOTECA O PRENDA, LIMITAR EL DOMINIO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, DISPONER DE LOS FONDOS SOCIALES, RECAUDARLOS, ORDENAR LAS INVERSIONES EN SOCIEDADES, PAPELES BURSÁTILES Y TITULOS VALORES QUE LA SOCIEDAD HAGA CON LOS RECURSOS A SU FAVOR, DISPONER DE TALES INVERSIONES EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE, FUNDAR EMPRESAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EN FIN, EJERCER LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLA Y EN SU NOMBRE CONTRAER OBLIGACIONES.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SOCIO GESTOR: CORRESPONDE AL SOCIO GESTOR, ENTRE OTRAS: - CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLE LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGAN; - PROMOVER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; - PODRA ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS DENTRO O FUERA DE SU DOMICILIO, BIEN SEA EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO, - CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LES CORRESPONDAN.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
LOPEZ BUGALLO Y CIA S.C.A.**

Fecha expedición: 2023/02/08 - 14:46:08 **** Recibo No. S000797720 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230208-0138

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN GQk3C2XUwU

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4281 DEL 09 DE JUNIO DE 2008 DE NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53698 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL (FIRMA REVISORA)	D.C.P. AUDITORES Y REVISORES FISCALES S.A.	NIT 810001678-6	0

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4281 DEL 09 DE JUNIO DE 2008 DE NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53698 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	CANO PEREZ DUVAN	CC 10,253,811	15680

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 4281 DEL 09 DE JUNIO DE 2008 DE NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53698 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE JUNIO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	LOPEZ LOPEZ RAFAEL EDUARDO	CC 10,249,568	44547

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : L6810

CERTIFICA

CLAUSULA COMPROMISORIA PARA SOLUCION DE DIFERENCIAS: LAS DIFERENCIAS QUE OCURRAN A LOS ACCIONISTAS CON LA SOCIEDAD O A LOS ACCIONISTAS ENTRE SI POR RAZON DE SU CARACTER DE TALES, DURANTE EL CONTRATO SOCIAL, AL TIEMPO DE LA DISOLUCION O EN EL PERIODO DE LIQUIDACION, SERAN SOMETIDAS A LA DECISION OBLIGATORIA DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO QUE FUNCIONARA EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA Y ESTARA INTEGRADO POR TRES CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y ABOGADOS INSCRITOS, LOS CUALES FALLARAN EN DERECHO POR MAYORIA DE VOTOS. CONTRA EL LAUDO ARBITRAL PROFERIDO PROCEDE EL RECURSO DE ANULACION. SU NOMBRAMIENTO CORRESPONDERA A LA CAMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO, POR CONDUCTO DE SU JUNTA DIRECTIVA, A PETICION DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ENTENDIENDOSE POR PARTE LA PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE SOSTENGAN UNA MISMA PRETENSION.

CERTIFICA :

PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS: LOS ACCIONISTAS, DE COMUN ACUERDO, Y EN CONSIDERACION AL VINCULO QUE LOS UNE Y LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD POR ELLOS CONFORMADA, Y



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
LOPEZ BUGALLO Y CIA S.C.A.**

Fecha expedición: 2023/02/08 - 14:46:08 **** Recibo No. S000797720 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230208-0138

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN GQk3C2XUwU

EN ORDEN DE PRECAUTELAR LA INTEGRIDAD DEL PATRIMONIO DE LA MISMA Y SU CONFORMACION, HAN RESUELTO ESTABLECER LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES Y CONTRAER PARA CON LA SOCIEDAD, LAS OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE QUE SE DA CUENTA EN LA PRESENTE CLAUSULA: 1) LOS SOCIOS NO PODRAN GRAVAR O DAR EN GARANTIA SUS ACCIONES EN LA SOCIEDAD SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CON EL VOTO FAVORABLE DEL SOCIO GESTOR O DE LOS SOCIOS GESTORES Y EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) DEL CAPITAL COMANDITARIO.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

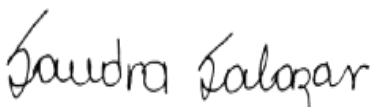
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1620> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación GQk3C2XUwU

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.


SANDRA MARÍA SALAZARARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Manizales, febrero de 2023

Señor

Juez

ANDRES MAURICIO MARTINEZ ALZATE

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

LA CIUDAD

PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTIA – SIMULACIÓN RELATIVA

RADICADO: 1700140030102022-00755-00

DEMANDANTE: CAROLINA ALZATE TRUJILLO

DEMANDADOS: LUIS FELIPE ARISTIZABAL ZULUAGA Y LOPEZ BUGALLO CIA. S.C.A

NOEL EDUIN OSORIO GALLEGÓ, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.101.348 expedida en Manizales, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional NO. 339.594 del C.S de la J, en representación de los intereses de la sociedad **LÓPEZ BUGALLO CIA S.C.A**, entidad identificada con Nit – 900.224.819-1 representada legalmente por el señor **SERGIO SALAZAR LÓPEZ, (Suplente)** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.091.781 expedida en Manizales, por medio del presente escrito y de la manera mas respetuosa me permito remitir **CONTESTACIÓN A DEMANDA VERBAL DE MENOR CUANTIA – SIMULACION RELATIVA**, en el término legal establecido por este despacho en auto interlocutorio No. 0058-2023, del 31 de enero de 2023 fundamentada en los siguientes:

I. FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Frente a lo manifestado en el hecho, es cierto

SEGUNDO: Frente a lo manifestado en el hecho, es cierto

TERCERO: Frente a lo manifestado en el hecho, es cierto, pues la señora carolina álzate Trujillo arrendo la casa con el fin de instalar un local comercial.

CUARTO: No es cierto, y no me consta, tampoco se encuentra probado, y en igual sentido se ciñe únicamente a lo que se encuentre probado dentro de la totalidad del proceso.

QUINTO: No es cierto, y no me consta, es una manifestación que se sujetara a lo probado finalmente dentro del proceso.

SEXTO: frente a este hecho, es erróneo, no es el 1.4 si no el 1.6, no me consta, y se sujeta única y exclusivamente a lo que se pruebe al despacho.

SEPTIMO: frente a este hecho, es erróneo, no es el 1.5 si no el 1.7, es cierto, que en el año 2016, entre la sociedad **LÓPEZ BUGALLO CIA S.A.C** representada por la señora **LUZ MARINA LOPEZ BUGALLO** en calidad de promitente vendedora, y los señores **CAROLINA ALZATE TRUJILLO** y el señor **LUIS FELIPE ARISTIZABAL ZULUAGA** en calidad de promitentes compradores, se celebró un contrato de compraventa.

OCTAVO: Frente a este hecho, es erróneo no es el 1.6 si no el 1.8, es cierto, frente al acuerdo de las partes sobre el precio del inmueble, el cual fue convenido por un valor de \$215.000.000 **DOCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**, pagaderos en la forma como quedo estipulado en dicho contrato de compraventa, y según lo manifestado en la misma demanda.

NOVENO: a lo manifestado en este hecho, es erróneo no es el 1.7 si no el 1.9, es cierto

DECIMO: frente a este hecho, es erróneo no es el 1.8 si no el 2.0, es cierto

DECIMO PRIMERO: Frente a este hecho, es erróneo no es el 1.9 si no el 2.1, No es cierto, no me consta y se ciñe únicamente a lo probado en el proceso ante el despacho.

DECIMO SEGUNDO: frente a este hecho, es erróneo no es el 2.0 si no el 2.2, No es cierto, y es una manifestación susceptible de ser probada.

DECIMO TERCERO: Frente a este hecho, es erróneo no es el 2.1 si no el 2.3, No es cierto y se sujeta a lo probado en su totalidad al proceso.

DECIMO CUARTO: frente a este hecho, es erróneo, no es el 2.2 si no el 2.4, No, es cierto, y no me consta, frente a esta manifestación hace referencia a acuerdos a los que manifiestan haber llegado los promitentes compradores, y en igual sentido se sujeta solo a lo probado dentro del proceso al despacho.

DECIMO QUINTO: Frente a este hecho, es erróneo no es el 2.3 si no el 2.5, no es cierto, y se sujeta a lo probado dentro del proceso.

DECIMO SEXTO: frente a lo manifestado en este hecho, es erróneo, no es el 2.4 si no el 2.6, es parcialmente cierto, los señores **CAROLINA ALZATE TRUJILLO** y el señor **LUIS FELIPE ARISTIZABAL ZULUAGA**, le solicitaron a la sociedad **LÓPEZ BUGALLO CIA. S.C.A** declarar el precio en la escritura pública que se otorgó el día 09 de junio de 2017, por un valor total de \$ 150.000.000. (CIENTO CINCUENTA MILLONES MONEDA CORRIENTE). Cuando en realidad el precio que se declaró y se pagó en dicho contrato de compraventa fue de \$ 215.000.000, y fue el precio convenido por las partes para la celebración de dicho negocio.

DECIMO SEPTIMO: Frente a lo manifestado en este hecho, es erróneo, no es el 2.5 si no el 2.7, no es cierto, y se ciñe únicamente a lo probado dentro de la totalidad del proceso.

DECIMO OCTAVO: Frente a lo manifestado en este hecho, es erróneo, no es el 2.6 si no el 2.8, es cierto.

DECIMO NOVENO: Frente a lo manifestado en este hecho, es erróneo, no es el 2.7 si no 2.9 no es cierto, y esta manifestación se sujeta a lo probado dentro del proceso.

VIGESIMO: Frente a lo manifestado en este hecho, es erróneo no es el 2.8 si no el 3.0 no es cierto y no me consta, que se pruebe dentro del proceso.

3

VIGESIMA PRIMERO: frente a lo manifestado en este hecho, es erróneo no es el 2.9 si no el 3.1 No es cierto, no me consta que se pruebe dentro del proceso.

VIGESIMO SEGUNDO: frente a lo manifestado en este hecho, es erróneo no es el 3.0 si no el 3.3 No es cierto, no me consta.

VIGESIMO TERCERO: frente a lo manifestado en este hecho, es erróneo no es el 3.1 si no el 3.4, no me consta que se pruebe.

VIGERSIMO CUARTO: frente a este hecho, no es es el 3.2 si no el 3.5, no me consta

VIGERIMO QUINTO: frente a este hecho, no es el 3.3 si no el 3.5, no me consta esta aseveración debe ser probada con un avaluó realizado por un perito experto, quien determinara el avaluó comercial de dicho bien inmueble.

Punto legal

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos, frente a todas las y cada una de las pretensiones elevadas en el cuerpo de la demanda y en contra de la entidad que representa legalmente mi poderdante, ya que las mismas obedecen a situaciones que deban ser probadas con anterioridad, y que de suyo, las mismas no obran con calidades suficientes para que estén llamadas a prosperar, razón por la cual se hace necesario rechazar las mismas por la falta de motivación fáctica, causación y congruencia con lo llegado a probarse dentro del proceso.

III.FRENTE A LAS EXCEPCIONES DE MERITO

1. Inexistencia de la simulación relativa de la compraventa del bien inmueble entre **LUIS FELIPE ARISTIZABAL ZULUAGA** y la sociedad **LÓPEZ BUGALLO CIA S.C.A**
2. Falta de legitimación en la causa por pasiva
3. **EXCEPCIÓN GENÉRICA:** le ruego señor juez declarar probadas oficiosamente las excepciones que se llegaren a probar dentro del proceso y que no se hubieren

formulado por las partes, por lo tanto, solicito al despacho, declarar prospera cualquier circunstancia que pueda constituir mecanismos de defensa alegables como excepción.

4. **PRINCIPIO DE BUENA FE** Art. 83 CN, cabe mencionar que el negocio jurídico celebrado con la sociedad que representa mi poderdante, goza de buena fe, en caso contrario esta debe ser probada dentro del proceso.

Al respecto la corte constitucional de Colombia ha manifestado lo siguiente en sentencia C- 071- 2004 Mg ponente Dr. Álvaro Tafur Galvis (**SIMULACION DE CONTRATO FRENTE A ESCRITURA PUBLICA-Protección de terceros**)

4

“En forma reiterada la Corte ha destacado el significado, que en el ámbito constitucional y del ordenamiento normativo en su conjunto ostenta el principio de la buena fe: *“la buena fe ha pasado de ser un principio general del derecho para convertirse en un postulado constitucional (CP art. 83). Este trascendental principio exige de los particulares y de las autoridades ceñirse en sus actuaciones a una conducta honesta, leal y acorde con el comportamiento que puede esperarse de una persona correcta (“vir bonus”). La buena fe supone la existencia de una relación entre personas y se refiere fundamentalmente a la confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada”* [8]. En forma reiterada la Corte ha destacado el significado, que en el ámbito constitucional y del ordenamiento normativo en su conjunto ostenta el principio de la buena fe: *“la buena fe ha pasado de ser un principio general del derecho para convertirse en un postulado constitucional (CP art. 83). Este trascendental principio exige de los particulares y de las autoridades ceñirse en sus actuaciones a una conducta honesta, leal y acorde con el comportamiento que puede esperarse de una persona correcta (“vir bonus”). La buena fe supone la existencia de una relación entre personas y se refiere fundamentalmente a la confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada”*..

IV.FRENTE A LOS MEDIOS DE PRUEBA

Certificado cámara y comercio de Manizales sociedad LÓPEZ BUGALLO CIA S.C.A

V. ANEXOS

1. Poder para actuar dentro del particular

VI.NOTIFICACIONES

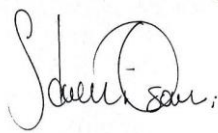
Al apoderado de la parte demandada.

Las recibiré en la cra 21 No. 25 – 32 oficina 202 edificio colombo

Manizales caldas

Móvil: 3103920726

Correo electrónico: puntolegal.abogados25@gmail.com



NOEL EDUIN OSORIO GALLEGO
APODERADO JUDICIAL
C.C 75.101.348 DE MANIZALES
T.P 339.594 del C.S de la J.

5



Punto legal

Abogados

Señor (a)
Juez (a)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
E.S.D

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL
RADICADO: 17001140030102022-00755-00

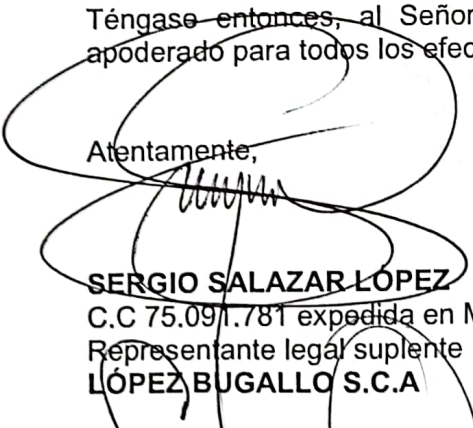
SERGIO SALAZAR LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 75.091.781 expedida en Manizales, actuando en nombre y representación de la sociedad **LÓPEZ BUGALLO S.C.A**, identificada con el NIT: 900.224.819.-1 por medio del presente escrito me permito manifestar a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **NOEL EDUIN OSORIO GALLEGÓ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.101.348 expedida en Manizales, y portador de la Tarjeta Profesional No. 339.594 del C.S de la Judicatura, con correo electrónico puntolegal.abogados25@gmail.com registrado en el **SIRNA**, para que **CONTESTE DEMANDA PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA SIMULACIÓN RELATIVA** quien, actúa como demandante la señora **CAROLINA ALZATE TRUJILLO**. Bajo el radicado No. **2022- 00755**.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, renunciar, presentar recursos, medidas cautelares, reasumir, sustituir, y todas las demás inherentes a este encargo profesional.

Declaro bajo la gravedad de juramento que mi correo electrónico de notificaciones es gerencia@hotelcarretero.com sociedad vinculada en este proceso.

Téngase entonces, al Señor **NOEL EDUIN OSORIO GALLEGÓ** como mi apoderado para todos los efectos pertinentes.

Atentamente,


SERGIO SALAZAR LOPEZ
C.C 75.091.781 expedida en Manizales caldas
Representante legal suplente
LÓPEZ BUGALLO S.C.A

Acepto,


NOEL EDUIN OSORIO GALLEGÓ
C.C 75.101.348 DE MANIZALES
T.P 339.594 Del C.S. de la J.
Móvil: 3103920726

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículos 63 Dec 960 de 1970 y 31 Dec 2148 de 1983

Ante el Notario Segundo de Manizales (Caldas) compareció

Sergio Salazar Lopez quien
presentó su cedula 75.091.781 de Manizales

Y expuso que el contenido de este documento es cierto y
que la firma puesta en él es suya colocada en mi presencia

En constancia se
firma hoy

13 FEB 2023

DE ACUERDO CON LA
RESOLUCIÓN 6481 DEL 11-05-2015 SE
REALIZA LA PRESUNTA AUTENTICACIÓN
POR EL SISTEMA TRADICIONAL POR:
1) Imposibilidad de captura de huellas
2) Fallas eléctricas
3) Fallas en el sistema
4) Diligencia fuera del despacho
5) Firma registrada



LA FIRMA DEL SENOR (A) Sergio Salazar Lopez

ENCUENTRA REGISTRADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA

DEL CIRCULO DE MANIZALES

